

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



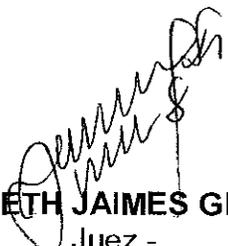
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01129-00
DEMANDANTE:	DORIS ALICIA DUARTE TORRES
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N.º <u>010</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01163-00
DEMANDANTE:	MARTHA SOCORRO RAMIREZ MENDOZA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

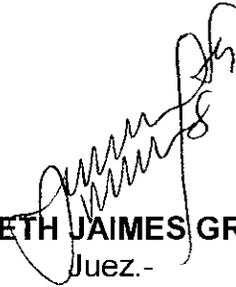
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01178-00
DEMANDANTE:	SONIA AMPARO DUARTE GUATIBONZA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>Junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



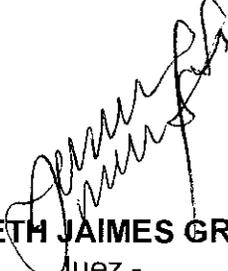
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01194-00
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL PEREZ RUIZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>020</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

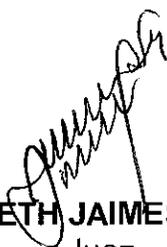
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01240-00
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO CABALLERO VALENCIA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>21</u> de <u>Junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ, Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



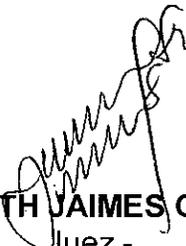
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01251-00
DEMANDANTE:	OLIDA FANNY MARTINEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre la excusa presentada por la apoderada de la entidad demandada y sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01260-00
DEMANDANTE:	GLADYS MARÍA ANAYA GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por la Dra. Silvia Rosa Jaime Quintero, apoderada del Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por su inasistencia a la audiencia inicial programada para el día 25 de mayo de 2017.

De igual forma, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

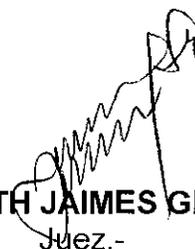
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01286-00
DEMANDANTE:	ALFONSO BECERRA AREVALO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° </p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre la excusa presentada por la apoderada de la entidad demandada y sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01322-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIÉCER PAREDES
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por la Dra. Silvia Rosa Jaime Quintero, apoderada del Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por su inasistencia a la audiencia inicial programada para el día 25 de mayo de 2017.

De igual forma, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 000</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre la excusa presentada por la apoderada de la entidad demandada y sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

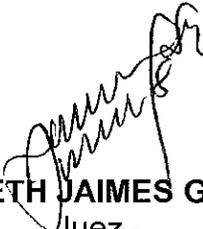
EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01332-00
DEMANDANTE:	MARÍA INÉS SILVA DE IBARRA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por la Dra. Silvia Rosa Jaime Quintero, apoderada del Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por su inasistencia a la audiencia inicial programada para el día 25 de mayo de 2017.

De igual forma, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 000</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



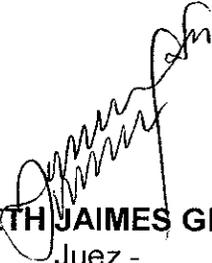
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01362-00
DEMANDANTE:	SANDRA LILIANA SUAREZ OVIEDO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO </p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>Junio</u> de <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01367-00
DEMANDANTE:	NHORI GARCÍA RINCON
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>27</u> <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01368-00
DEMANDANTE:	LIDA ROCIO CRUZ MIRANDA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE. NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitres (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01371-00
DEMANDANTE:	EDGAR PEÑARANDA UREÑA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01400-00
DEMANDANTE:	SANDRA MARITZA DURÁN IBARRA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01401-00
DEMANDANTE:	LUCY ELENA SOLANO SOLANO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



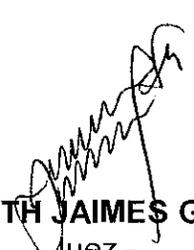
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01402-00
DEMANDANTE:	ABELARDO AVELLANEDA PARDO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ, Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01418-00
DEMANDANTE:	FRANCY JULIANA OJEDA MONTAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

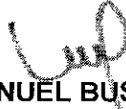
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 940</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



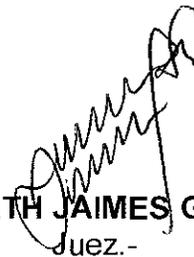
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00012-00
DEMANDANTE:	LUIS MANUEL HURTADO HERNANDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

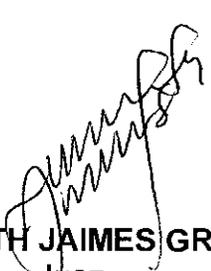
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00013-00
DEMANDANTE:	ROSA LIGIA MENESES CONTRERAS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° </p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



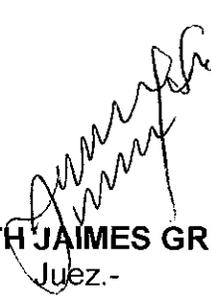
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00029-00
DEMANDANTE:	VELA CARDENAS LIGIA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>27</u> de <u>2017</u> LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00030-00
DEMANDANTE:	JAIRO DE JESÚS GÓMEZ RIAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 0010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 de junio de 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



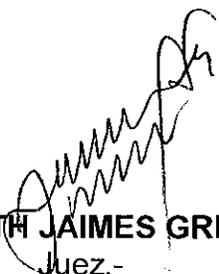
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00036-00
DEMANDANTE:	MANUEL HUMBERTO RAMON SUAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>junio</u> de <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00061-00
DEMANDANTE:	CARMEN FRANCISCA BARAJAS PITA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>27</u> <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00091-00
DEMANDANTE:	JULIO WILLIAM PORRAS MONTAÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>000</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <i>23</i>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



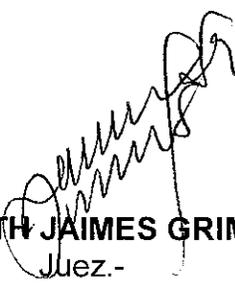
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00102-00
DEMANDANTE:	MARIA STELLA GARCÍA FLOREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00103-00
DEMANDANTE:	ANA ROCIO VERA MONTAÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 0-10</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



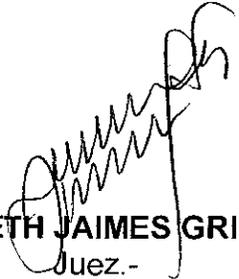
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00104-00
DEMANDANTE:	ELIZABETH CANDY BUENDIA MORA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 003-10</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

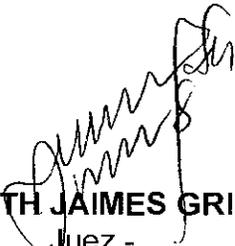
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00108-00
DEMANDANTE:	EDILSA CLOTILDE GARCÍA MADARIAGA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 0010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



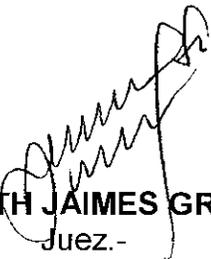
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00114-00
DEMANDANTE:	ANGELA ADIRAY SANDOVAL
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



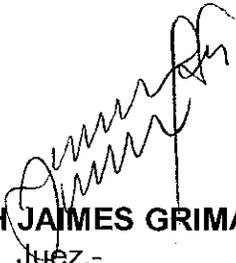
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00128-00
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA OMAÑA LINDARTE
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N°040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00135-00
DEMANDANTE:	ARIEL AUGUSTO ANGARITA PEINADO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>010</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>Junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



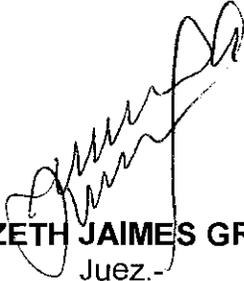
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00139-00
DEMANDANTE:	JORGE WILLIAM ESPINEL OMAÑA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>27</u> de <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



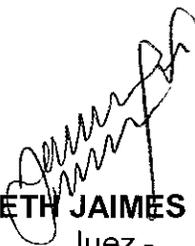
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00140-00
DEMANDANTE:	JESUSA PATRICIA MONCADA LIZCANO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

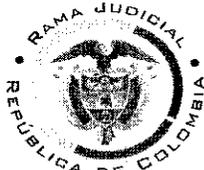

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> DE JUNIO DE 2017, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



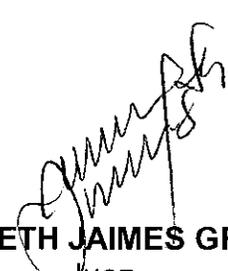
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00159-00
DEMANDANTE:	OSCAR MARTIN CARDENAS ORTEGA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>010</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre la excusa presentada por la apoderada de la entidad demandada y sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

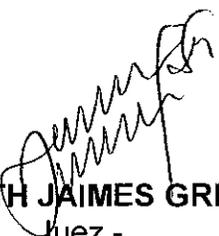
EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00170-00
DEMANDANTE:	GLADYS MARLENY LOPEZ VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por la Dra. Silvia Rosa Jaime Quintero, apoderada del Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por su inasistencia a la audiencia inicial programada para el día 25 de mayo de 2017.

De igual forma, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

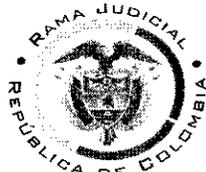

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00190-00
DEMANDANTE:	OMAIRA OLIVARES CAÑAS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° </p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>Junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre la excusa presentada por la apoderada de la entidad demandada y sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00196-00
DEMANDANTE:	ANA CECILIA ANGARITA CONTRERAS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por la Dra. Silvia Rosa Jaime Quintero, apoderada del Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por su inasistencia a la audiencia inicial programada para el día 25 de mayo de 2017.

De igual forma, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 de junio de 2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

1
2
3

4
5

6
7

8

9

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00197-00
DEMANDANTE:	ROSMIRA ALVAREZ NAVARRO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>000</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

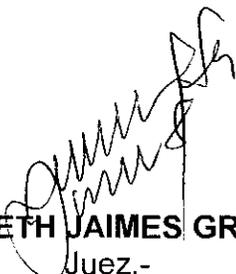
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00202-00
DEMANDANTE:	CESAR ANTONIO ARIAS CIERRA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

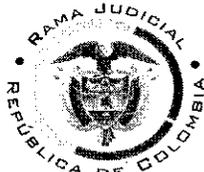

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° </p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 de junio de 2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



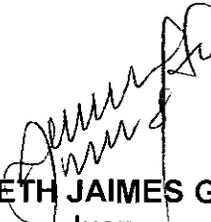
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00203-00
DEMANDANTE:	CONSUELO ORTIZ PUERTO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez. -

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 00</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



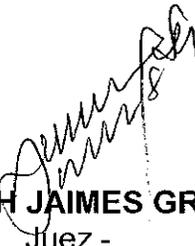
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-230-00
DEMANDANTE:	YOSELE CONTRERAS TRUJILLO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

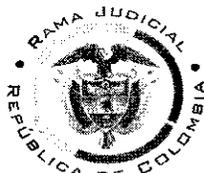

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00231-00
DEMANDANTE:	WILLIAM LEÓN PEÑA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>junio</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

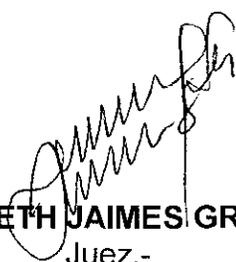
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00232-00
DEMANDANTE:	ROCIO DEL CARMEN CARDENS SANTOS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00237-00
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO MENDOZA BAUTISTA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>010</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00241-00
DEMANDANTE:	HILDA SOCORRO MENDOZA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>020</i></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <i>23 JUN 2017</i>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00263-00
DEMANDANTE:	DORA PABON LIZCANO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>21</u> <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



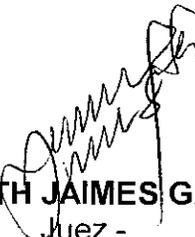
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00273-00
DEMANDANTE:	ALBA MARINA ROJAS ORDÓÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 00</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



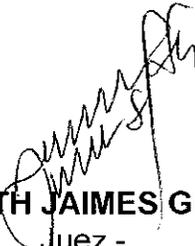
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00312-00
DEMANDANTE:	YANET CONTRERAS DIAZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 000</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



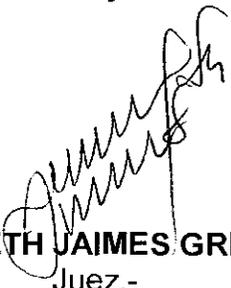
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00315-00
DEMANDANTE:	NORA ESTER AFANADOR VALENZUELA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 000</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> de <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00327-00
DEMANDANTE:	YAJAIRA VILLEGAS PACHECO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez. -

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00376-00
DEMANDANTE:	MYRIAM GONZALEZ MORA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 20</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



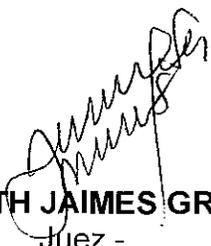
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00392-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA YAMILE ARDILA ROLON
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° </p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23/06/2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

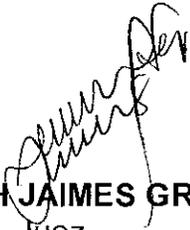
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00393-00
DEMANDANTE:	MARITZA ACEVEDO PUERTO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 de junio de 2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00410-00
DEMANDANTE:	ANGEL EDUARDO VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>21</u> <u>2017</u> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

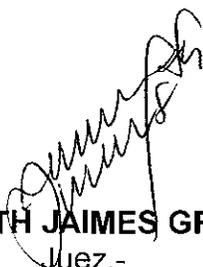
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00415-00
DEMANDANTE:	NELLY MIREYA GAMBOA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 00</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> DE JUNIO DE 2017 A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00421-00
DEMANDANTE:	JANETH ORTIZ FORERO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

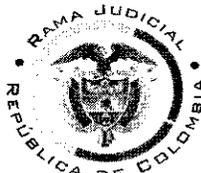
Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO <u>NO</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



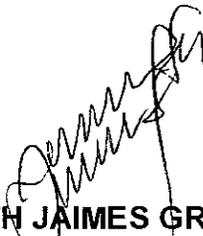
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00621-00
DEMANDANTE:	BLANCA JESÚS ROZO BLANCO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 040</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



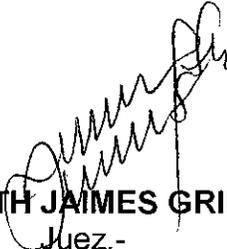
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00663-00
DEMANDANTE:	HELER RAMON PEREZ PACHECO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>010</u></p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23</u> DE <u>2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.


WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



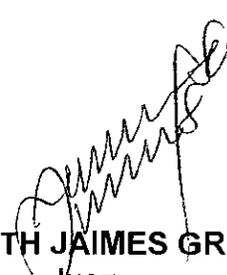
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2015-00665-00
DEMANDANTE:	RUTH AMADA CALDERON JIMENES
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 010</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 22 de junio de 2017, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



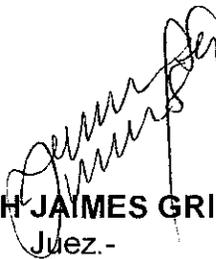
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00149-00
DEMANDANTE:	CECILIA MADARIAGA MADARIAGA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 00</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 22 de junio de 2017, el suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo a la resolución N° 003 del 5 de Junio del 2017 expedida por Asonal "Por medio de la cual se convoca a Asamblea Seccional a todos los afiliados y trabajadores de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación Norte de Santander y Arauca", durante los días **6 y 7 de junio del 2017**, se suspendieron los términos judiciales y no hubo atención a público. Así mismo, pasa el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado en término.



WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario



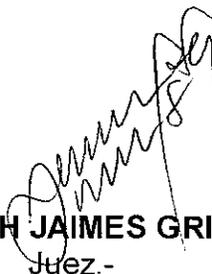
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2016-00201-00
DEMANDANTE:	YULIED CARREÑOS SANTIAGO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, así como el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 25 de mayo de 2017, que negó las pretensiones dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, para el trámite del recurso de alzada, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez -

Elaboró PG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 000</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY <u>23 de junio de 2017</u>, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ Secretario</p>



21

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2017-00192-00
DEMANDANTE:	ÁLVARO IVÁN ARAQUE CHIQUILLO
DEMANDADO:	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD

Visto el informe secretarial que precede y una vez realizado el estudio de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., a fin de que se subsanen los siguientes aspectos:

1º. En el acápite de actos acusados de la demanda se solicita la nulidad de los Oficios Nos. 2602017EE00279 Y 2602017EE00280 de fecha 26 de enero de 2017 y posteriormente en las pretensiones se solicita la nulidad inscripción de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de los Patios, Norte de Santander, en el proceso de pertenencia radicado bajo el N° 094 de 2005, respecto de la matrícula N° 260-143728; y la inscripción de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de los Patios, Norte de Santander, en el proceso de pertenencia radicado bajo el N° 094 de 2005, respecto de la Matrícula N° 260-187186 y todas as inscripciones hechas y las matriculas abiertas con posterioridad a la inscripción de la sentencia en las matriculas Nos. 260-143728 y 260-187186, razón por la cual debe precisar exactamente cuáles son los actos que pretende demandar.

2º. Es necesario estimar razonadamente la cuantía de la demanda, aplicando para ello las reglas estipuladas en el artículo 157 de la Ley 1437 del 2011, por cuanto únicamente se indica que la misma se estima superior a 50 SMMLV, sin especificar de donde resulta dicho monto.

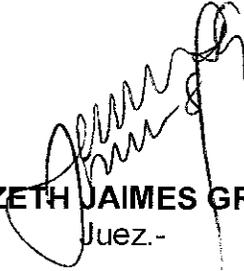
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la demanda presentada por el doctor ÁLVARO IVÁN ARAQUE CHIQUILLO en nombre propio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese subsanar los errores advertidos, para lo cual se concede un plazo de diez (10) días, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez.-

YPA.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO *NO-10*

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO
A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR.
HOY *27 de Julio de 2013* A LAS 8:00 a.m.

WLP
WILMER MANABE BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario